

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

12-2-1831

Acuerdo del día 12 de Febrero de 1831:} Juntos en las Casas del Sr. Alcalde Mayor de esta Villa oy doze de Febrero de mil ochocientos treinta y uno; Los Srs. que componen el Ayuntº RI. de la misma menos el Sr. Rexidor José Martínez Tello, que se halla ausente de esta Población, con interbención y asistencia de Alonso Guardiola de Aragón Procurador Sindico Gral. y Personero; Acordaron: Se oficie al Reverendo Cura de esta Iglesia Parroquial para que se sirba disponer que los Eclesiásticos de esta dicha Villa presten inmediatamente las correspondientes Relaciones delas Haciendas y fincas que posean y no sean Patrimoniales y venefíciales, las que lleben en arrendamiento, los ganados que tengan para rebender, ó para su uso, los que tengan aparcería, los trastos y grangerías que tengan, y finalmente todos aquellos Bienes y utilidades que no se indican en el Artº segundo de la RI. Instrucción de primero de Julio de mil ochocientos veinte y quatro cuyas Relaciones se pasaran á los Peritos Repartidores por el presente Escribano á quien deberán dirixirlas dichos Eclesiásticos para que las tengan presentes, al tiempo de la formación del Repartimiento de Paxa y utensilios que están practicando, y en el que deben contribuir dichos Eclesiásticos según el Espiritu de dicha RI. Instrucción, y lo determinado también en la Orden de esta Intendencia de diez y siete de Julio del año anterior, que este Ayuntº cumplimentó en treinta y uno del mismo. Así lo acordaron y firmaran de sus Mercedes los que saben de que yo el Escribano doy fé= Firmas



Los Eclesiásticos han de presentar relación de las haciendas no Patrimoniales a Intendencia.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 12, años 1826-31.

Asunto: Los Eclesiásticos presten relación de bienes no Patrimoniales a Hacienda.